



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
Registro DANE 173001010508

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ CONTRATO No. 012-2026

<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	DARIO GALLEGO CASTAÑO
<b>NOTIFICACION JUDICIAL</b>	Carrera 8 No. 22 A-31 Barrio EL Carmen
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</b>	NIT. 14.231.705-6
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.352.500) M/CTE
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	CINCO (05) DÍAS
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ VIGENCIA 2026

Entre los suscritos: LAMBERTO GARCIA, identificado con Cedula de ciudadanía n°5.933.755 expedida en Icononzo -Tolima en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número 1050-00002802 de 14 de septiembre 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ , con NIT 809.005.293-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina contratante por una parte; y por la otra DARIO GALLEGO CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía n° 14.231.705 de Ibagué obrando a nombre propio quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I Que la misión de La institución educativa José Joaquín Flórez Hernández del Municipio de Ibagué, con todas sus sedes adscritas tiene como propósito ofrecer una excelente formación académica y técnica, que le permita al estudiante culminar satisfactoriamente su proceso de educación básica y media, que le brinde herramientas para desarrollar un pensamiento crítico y creativo teniendo como base las habilidades desarrolladas para solucionar problemas y conflictos en diferentes contextos y ambientes, promoviendo el respeto por una educación inclusiva que le ayude a proyectarse acorde a sus capacidades en beneficio de la comunidad a la cual pertenece y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar a los funcionarios los equipos y herramientas necesarias las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y comunidad estudiantil y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten ii. que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es contratar la adquisición de elementos de consumo para la institucion educativa José Joaquín Flórez Hernández vigencia 2026.iii. que la institución educativa JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la Oferta del Proponente DARIO GALLEGO CASTAÑO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en convocatoria pública por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. IV.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
Registro DANE 173001010508

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas Cláusula 1 - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ VIGENCIA 2026 que incluye Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Hipoclorito	Cuñetes	20	\$ 125.000	\$ 2.500.000
2	Jabón líquido para piso	Galón	5	\$ 75.000	\$ 375.000
3	Jabón líquido para manos avena	Galón	2	\$ 65.000	\$ 130.000
4	Ácido nítrico al 16%	Galón	25	\$ 82.000	\$ 2.050.000
5	Cera blanca para piso	Galón	8	\$ 75.000	\$ 600.000
6	Bolsa negra dimensión 80 X 100 cm	Kilo	40	\$ 17.000	\$ 680.000
7	Guante industrial talla número 9	Pares	10	\$ 25.000	\$ 250.000
8	Bolsa blanca x kilo dimensión 40 X 60	Kilo	15	\$ 19.000	\$ 285.000
9	Detergente en polvo x kilo (multiusos) 1.000 gr	Libras	400	\$ 14.800	\$ 5.920.000
10	Limpia vidrio	Litro	7	\$ 38.000	\$ 266.000
11	Bolsa negra yumbo por kilo dimensión 100cm x 20cm	Kilo	65	\$ 17.000	\$ 1.105.000
12	Trapero sin palo 500 gramos	Unidad	70	\$ 29.500	\$ 2.065.000
13	Escoba yumbo con palo	Unidad	100	\$ 29.900	\$ 2.990.000
14	Recogedor plástico con palo	Unidad	50	\$ 15.500	\$ 775.000
15	Cera para piso roja	Galón	15	\$ 65.000	\$ 975.000
16	Marcadores recargable marca Marfil	Unidad	120	\$ 6.500	\$ 780.000
17	Tinta recargable Marfil 20ml colores varios	Unidad	120	\$ 22.000	\$ 2.640.000
18	Lustra muebles	Galón	1	\$ 117.000	\$ 117.000
19	Zabras amarillas	Unidad	50	\$ 6.850	\$ 342.500
20	Candado Yale para intemperie	Unidad	6	\$ 117.000	\$ 702.000
21	Caneca plástica para basura	Unidad	3	\$ 250.000	\$ 750.000
22	Cadena de tres cuartos de pulgada forrada para portón	Unidad	3	\$ 85.000	\$ 255.000
23	Caneca para baño	Unidad	25	\$ 32.000	\$ 800.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 27.352.500</b>

**Cláusula 3** – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
Registro DANE 173001010508

INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.352.500) M/CTE incluido IVA El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ, se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000017 de mayo 07 de 2026 Código 2102020103 fuente SGP. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6** – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es CINCO (05) DÍAS contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del



Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad. DARIO GALLEGO CASTAÑO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. DARIO GALLEGO CASTAÑO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a DARIO GALLEGO CASTAÑO en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"  
Aprobado por Resolución N° 1700-01723 del 6 de agosto de 2024  
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9  
Registro DANE 173001010508

buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	<b>LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Nombre</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	DARIO GALLEGO CASTAÑO
<b>Cargo</b>	Contratante	Contratista
<b>Dirección</b>	Ciudadela las Américas, Sector Picalaña	Carrera 8 No. 22 A-31 Barrio EL Carmen
<b>Teléfono</b>	N/A	3004437703
<b>Correo electrónico</b>	inst@iejosejoaquinflorezhernandez.edu.co	disfenix2560@gmail.com

**Cláusula 20** – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del rector LAMBERTO GARCÍA. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3, entrega a la institución educativa de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2025 4. El registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el día diecinueve (19) del mes de Mayo del año 2026.

<b>LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
<b>LAMBERTO GARCÍA</b>	<b>DARIO GALLEGO CASTAÑO</b>
Rector	Contratista
c.c.5.933.755	c.c. 14.231.705